



Resolución Ministerial N° 157-2012-ED

Lima, **25 ABR. 2012**

Vistos, el Memorándum N° 500-2012-ME/SG-OGA-UAF de la Unidad de Administración Financiera, el Memorando N° 2313-2012-ME/VMGI-OINFE y el Informe N° 541-2012-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa, el Memorando N° 202-2012-ME/SPE-PLANMED-UPROG de la Unidad de Programación, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 29465, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y



Transferencias para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 500-2012-ME/SG-OGA-UAF, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación comunicó los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2011 a efectos que puedan ser incorporados como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional 2012;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en los vistos, la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, solicitó la incorporación de Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de gestión administrativa, y la contratación de servicios complementarios, tales como la construcción de lozas, el transporte, instalación, entre otros; para la atención inmediata de 08 aulas provisionales correspondientes a dos instituciones educativas de la Región de Madre de Dios, estando a lo opinado por la Unidad de Programación mediante el Memorando N° 0202-2012-ME/SPE-PLANMED-UPROG;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0110-2012-ED, se autorizó una primera incorporación de Saldos de balance para la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, luego de lo cual aún existen saldos pendientes de incorporar por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 136-2012-ME/SPE-UP opina que es técnicamente factible incorporar los mayores recursos por Saldos de Balance, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, hasta el monto total de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 562,363.00) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias;





Resolución Ministerial N° 0157-2012-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2011, hasta por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 562,363.00) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución, para financiar acciones de gestión administrativa y la habilitación de módulos de aulas provisionales solicitadas por la Oficina de Infraestructura Educativa.

Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º. – Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



0157-2012-ED

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012

PLIEGO 010: Ministerio de Educación

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR SALDOS DE BALANCE 2011

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

1.9 : SALDOS DE BALANCE
1.9.1 : SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

562,363

562,363

TOTAL INGRESOS

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
				3: Bienes y Servicios	SUB-TOTAL	
108			PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			562,363
	9001		ACCIONES CENTRALES			
		39999999	SIN PRODUCTO			
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	482,363	482,363	
			5000855 HABILITACIÓN DE MÓDULOS DE AULAS PROVISIONALES	80,000	80,000	
				562,363		562,363
			TOTAL EGRESOS			562,363

